



# ELABORACIÓN DE PROYECTO DE INCIATIVA DE LEY DE INGRESOS

CÓDIGO:	P-SFA-PLP-02
VERSIÓN:	03
EMISIÓN:	07/06/23
PÁGINA:	1 de 10

## SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

ELABORA	REVISAR	ADMINISTRA
RÚBRICA	RÚBRICA	RÚBRICA
Raquel Adela Ramírez Ortiz Directora de Planeación Presupuestal	Rafael Serna Sánchez Secretario de Finanzas y Administración	Katia Lizbeth Salazar Reyes Directora de Planeación, Enlace y Proyectos Estratégicos

### I. OBJETIVO

Generar el Proyecto de Presupuesto de Ingresos a partir de la recolección, organización y aplicación de la información obtenida de las diversas áreas de la Administración Municipal.

### II. ALCANCE

Este procedimiento aplica a la Dirección de Planeación Presupuestal de la Secretaría de Finanzas y Administración.

### III. DEFINICIONES

**Aportaciones.** Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, cuyo gasto está condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la legislación aplicable en la materia.

**Clasificador por Rubro de Ingreso (CRI).** Clasificador de los ingresos presupuestarios el cual ordena, agrupa y presenta los ingresos públicos en función de su naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen. Permite distinguir los ingresos que provienen de fuentes tradicionales como los impuestos, los aprovechamientos, derechos y productos; los que provienen de transferencias y los que provienen del incremento de activos y financiamientos. Permitirá el registro analítico de las transacciones de ingresos siendo el instrumento que vincula los aspectos presupuestarios y contables de los recursos. Cabe destacar que cuenta con una codificación de dos dígitos: el rubro, el mayor nivel de agregación del CRI que presenta y ordena los grupos principales de los ingresos públicos en función de su diferente naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen y el tipo, el cual determina el conjunto de ingresos públicos que integran cada rubro cuyo nivel de agregación es intermedio.

**Clave Presupuestal.** Integra el conjunto de elementos que permiten sistematizar de una forma organizada la información presupuestal contenida y que identifica la naturaleza, procedencia o destino, "según corresponda" de los recursos que ejecuta el Municipio. Así mismo, se constituye como el instrumento a través del cual se registran las operaciones derivadas de la gestión presupuestal que se desarrollen durante el ejercicio fiscal correspondiente.



# ELABORACIÓN DE PROYECTO DE INCIATIVA DE LEY DE INGRESOS

CÓDIGO:	P-SFA-PLP-02
VERSIÓN:	03
EMISIÓN:	07/06/23
PÁGINA:	2 de 10

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

**Criterios de Política Económica.** Es un documento emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el contexto del proceso de planeación, que contiene las directrices fundamentales que asumirá la política económica y social en un año, derivado de las proyecciones de las principales variables económicas a nivel nacional e internacional. Establecen la estrategia, objetivos y metas macroeconómicas generales que fundamentan la formulación de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos de la Federación y los Programas Operativos Anuales.

**Dictamen.** Comprende un documento escrito que acredita y justifica el cumplimiento de un requisito de trámite procesal legislativo, “es decir, que es preparado, discutido, votado y aprobado por la mayoría de los miembros de una comisión dictaminadora.”

## IV. COMPETENCIAS

- **Titular de la Dirección de Planeación Presupuestal.**
  - Coordinar, dirigir y supervisar el despacho de los asuntos que son competencia de la Dirección.
  - Aprobar la ejecución de las ampliaciones y reducciones a partidas presupuestales, así como transferencias con estricto apego al Presupuesto de Egresos aprobado por el Ayuntamiento, y atendiendo lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables.
  - Designar al personal propio o ajeno para el desempeño de las comisiones y/o servicios ordinarios o especiales, fijándole sus facultades y atribuciones.
  - Autorizar los procedimientos de la Dirección de Planeación Presupuestal.
- **Titular de la Coordinación de Obra Pública Presupuestal.**
  - Validar las tablas que serán emitidas por su Coordinación para que sean incluidas en los dictámenes y demás documentos necesarios para los Presupuestos de Egresos e Ingresos y las modificaciones presupuestales.
  - Realizar la proyección de Ingresos y el análisis de los resultados de los 5 años previos.
  - Validar las proyecciones de ingresos para el ejercicio fiscal correspondiente.
- **Titular de la Coordinación de Control Interno e Ingresos.**
  - Actualizar los clasificadores presupuestales de ingresos según los lineamientos de CONAC.
  - Integrar y elaborar anualmente el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos.
  - Realizar la apertura de Clasificadores por Rubro de Ingreso (CRI).



# ELABORACIÓN DE PROYECTO DE INCIATIVA DE LEY DE INGRESOS

CÓDIGO:	P-SFA-PLP-02
VERSIÓN:	03
EMISIÓN:	07/06/23
PÁGINA:	3 de 10

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

- **Titular de la Coordinación Jurídica y de Evaluación.**
  - Llevar control de los contratos de las diversas áreas de la administración pública y; verificar que se mantenga actualizada la base de datos de contratos.
  - Elaborar una matriz con la información relevante de los contratos y convenios que celebre el Municipio y que representen un gasto para el mismo, las demás que le competen a la Coordinación y que sean necesarias para su correcto funcionamiento, así como las que confieran otros ordenamientos y manuales, las que designe de forma directa la Dirección de Planeación Presupuestal.
- **Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración.**
  - Presentar ante la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales el Presupuesto de Ingresos y los dictámenes finales.

## V. MARCO JURÍDICO NORMATIVO

### A. TRATADOS INTERNACIONALES

N/A

### B. NIVEL FEDERAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Coordinación Fiscal.

### C. NIVEL ESTATAL

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León.
- Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.
- Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.



# ELABORACIÓN DE PROYECTO DE INCIATIVA DE LEY DE INGRESOS

CÓDIGO:	P-SFA-PLP-02
VERSIÓN:	03
EMISIÓN:	07/06/23
PÁGINA:	4 de 10

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

## D. NIVEL MUNICIPAL

- Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey.
- Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, Nuevo León.
- Lineamientos de Control Presupuestal.
- Lineamientos de Implementación, Aplicación y Operación del Presupuesto Basado en Resultados.

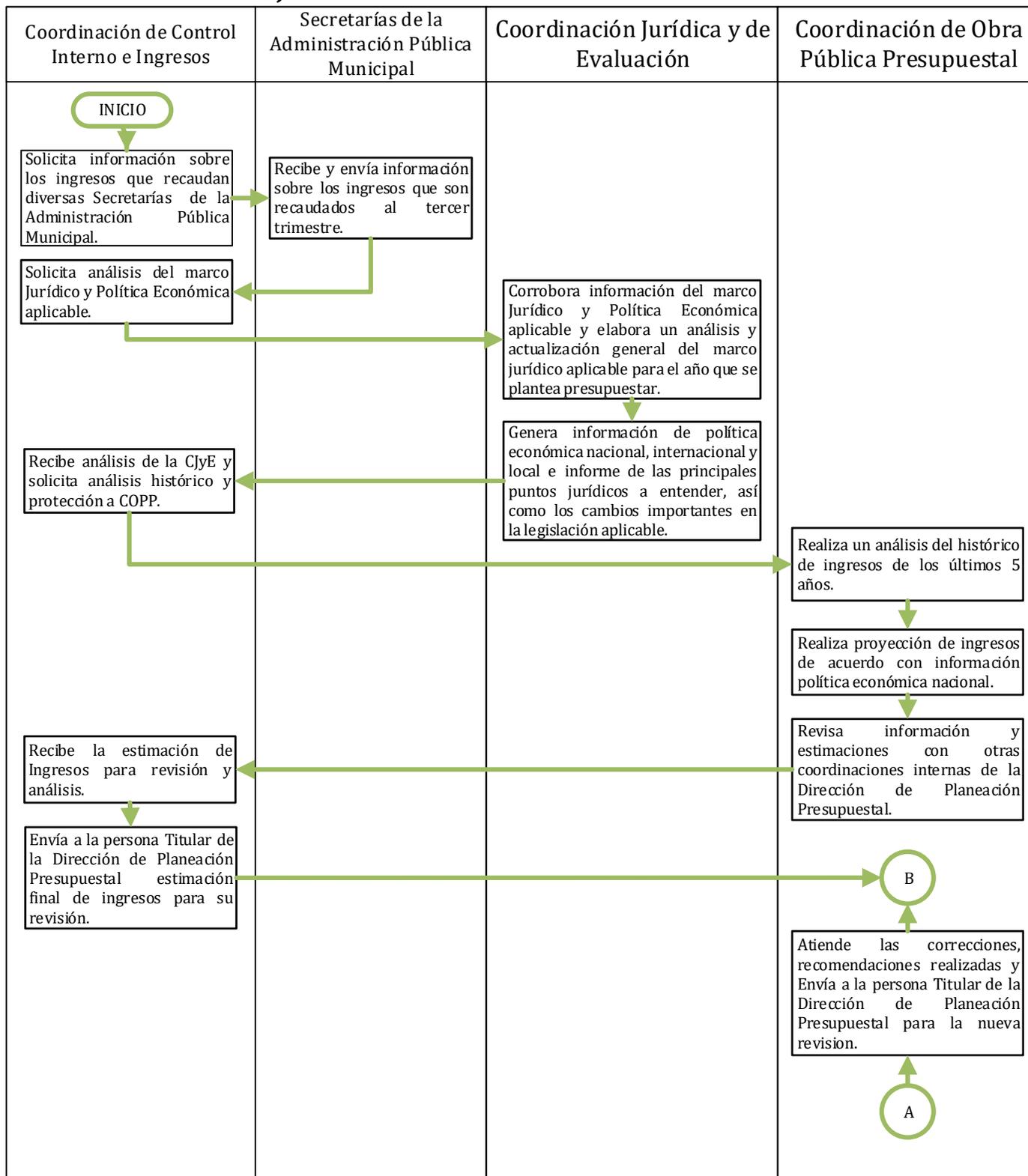


# ELABORACIÓN DE PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS

<b>CÓDIGO:</b>	<b>P-SFA-PLP-02</b>
<b>VERSIÓN:</b>	<b>03</b>
<b>EMISIÓN:</b>	<b>07/06/23</b>
<b>PÁGINA:</b>	<b>5 de 10</b>

**SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**

## VI. DIAGRAMA DE FLUJO

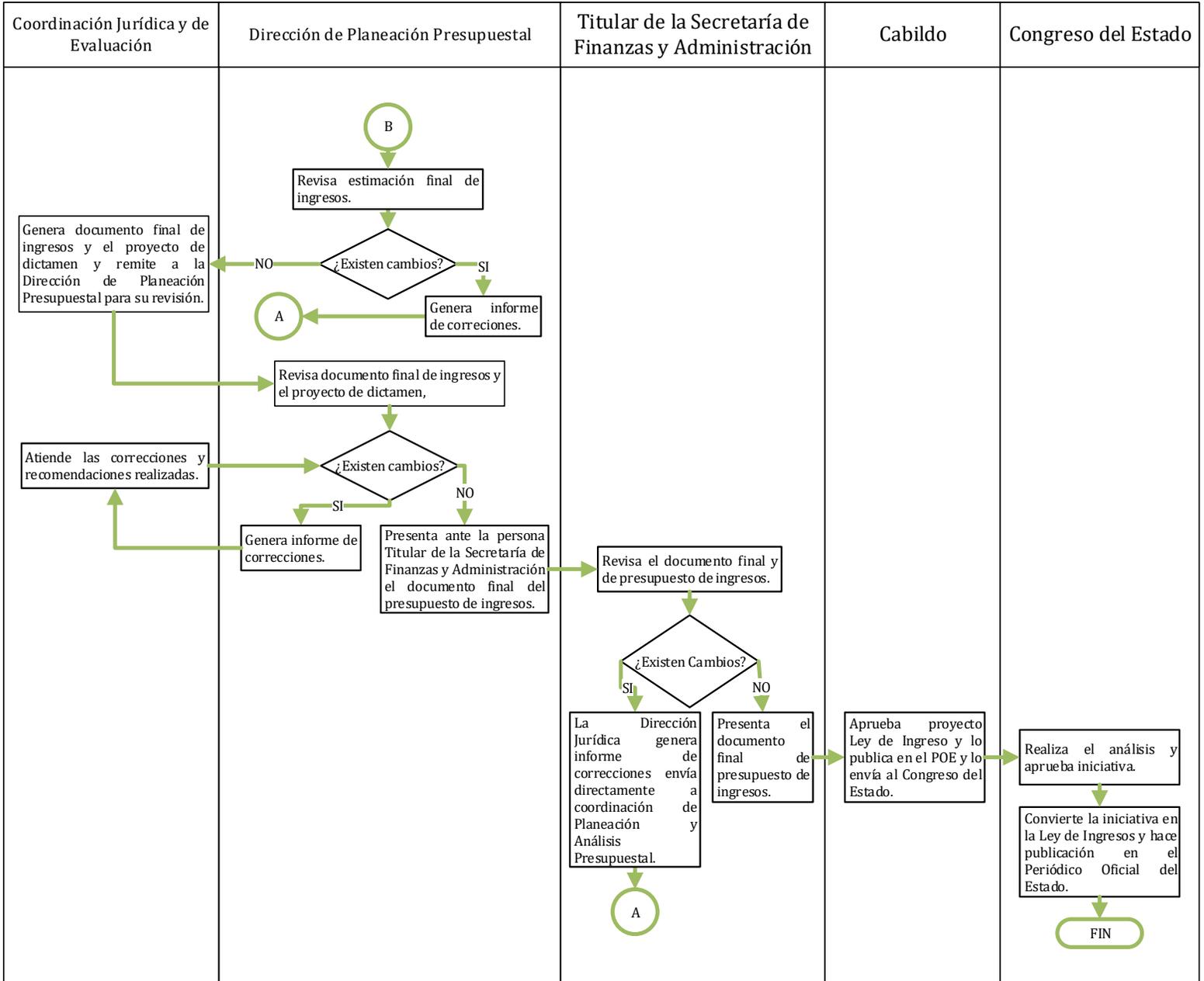




# ELABORACIÓN DE PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS

<b>CÓDIGO:</b>	<b>P-SFA-PLP-02</b>
<b>VERSIÓN:</b>	<b>03</b>
<b>EMISIÓN:</b>	<b>07/06/23</b>
<b>PÁGINA:</b>	<b>6 de 10</b>

**SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**





## ELABORACIÓN DE PROYECTO DE INCIATIVA DE LEY DE INGRESOS

CÓDIGO:	P-SFA-PLP-02
VERSIÓN:	03
EMISIÓN:	07/06/23
PÁGINA:	7 de 10

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

### VII. DESCRIPCIÓN

- 7.1. La persona responsable de la Coordinación de Control Interno e Ingresos integra la información sobre los ingresos que se recolectan en las diversas Secretarías de la Administración Pública Municipal, y se solicita que informen sobre los ingresos que se han recaudado al tercer trimestre, así mismo solicita la balanza de comprobación a la Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública al último mes registrado, lo cual servirá para conocer el avance en contraposición con el año previo y analizar las tasas de crecimiento al momento de realizar las proyecciones.
- 7.2. La persona responsable de la Coordinación de Control Interno e Ingresos solicita a la persona responsable de la Coordinación Jurídica y de Evaluación el análisis del marco jurídico y de los criterios de política económica aplicables al año fiscal que se presupuesta.
- 7.3. La persona responsable de la Coordinación Jurídica y de Evaluación corrobora la información del marco jurídico y de los criterios de política económica aplicables y da seguimiento a la publicación de los criterios generales de política económica para el año que se plantea presupuestar. También elabora un análisis y actualización general del marco jurídico aplicable para el año que se plantea presupuestar para verificar si existen lineamientos que afecten la forma en la cual se deben realizar las proyecciones o presentar la información presupuestal.
- 7.4. La persona responsable de la Coordinación Jurídica y de Evaluación genera un informe de las principales premisas, criterios e indicadores a considerar dentro de los criterios de política económica emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para las proyecciones de ingresos del año que se plantea presupuestar dentro de la cual se prevé el análisis del entorno de política económica nacional e internacional, finalmente se hace un análisis del entorno de política económica a nivel municipal considerando el Plan Municipal de Desarrollo, las prioridades de gasto y el entorno real que se vive en la ciudad.
- 7.5. Si existen cambios importantes en la legislación aplicable, la persona responsable de la Coordinación Jurídica y de Evaluación realiza el informe de los principales puntos jurídicos a entender para la generación de las proyecciones de ingresos, verificando el marco jurídico federal, estatal y municipal aplicable.
- 7.6. La persona responsable de la Coordinación de Control Interno e Ingresos recibe el análisis de la persona responsable de la Coordinación Jurídica y de Evaluación y solicita a la persona responsable de la Coordinación de Obra Pública Presupuestal el análisis histórico de los ingresos de los últimos 5 años, así como la proyección de los ingresos para los próximos 5 años.
- 7.7. La persona responsable de la Coordinación de Obra Pública Presupuestal realiza un análisis histórico de los ingresos de los últimos cinco años, este análisis se hace sin considerar el financiamiento y sobre el Presupuesto de Ingresos aprobado los últimos cinco años. Lo anterior, para identificar la tasa de crecimiento del presupuesto, lo cual servirá en la generación de proyecciones más certeras y su verificación con las variables de política económica en proyección final.



## ELABORACIÓN DE PROYECTO DE INCIATIVA DE LEY DE INGRESOS

CÓDIGO:	P-SFA-PLP-02
VERSIÓN:	03
EMISIÓN:	07/06/23
PÁGINA:	8 de 10

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

- 7.8. La persona responsable de la Coordinación de Obra Pública Presupuestal realiza la proyección del Presupuesto de Ingresos de acuerdo con la información de la política económica nacional, implementando los ajustes y considerando las estimaciones de inflación del PIB, del precio promedio de barril de petróleo, de la unidad de medida y actualización (UMA) y tipo de cambio, los cuales fueron previamente informados y actualizados por la persona responsable de la Coordinación Jurídica y de Evaluación.
- 7.9. La persona responsable de la Coordinación de Obra Pública Presupuestal revisa la información y las estimaciones con la persona responsable de la Coordinación de Control Interno e Ingresos y la Dirección de Planeación Presupuestal para hacer los ajustes que consideren pertinentes.
- 7.10. La persona Titular de la Dirección de Planeación Presupuestal recibe los documentos e información y realiza una reunión colaborativa con las personas responsables de las coordinaciones para hacer una última revisión a toda la información de la proyección de ingresos. Se genera un control de cambios, si es que éstos son considerables y requiere la elaboración de diversos ajustes. Si no hay cambios en la proyección, pasa el archivo a la persona responsable de la Coordinación Jurídica y de Evaluación para que elabore el documento final con la información final y el proyecto de dictamen.
- 7.11. Si es necesario hacer cambios y ajustes, la persona Titular de la Dirección de Planeación Presupuestal genera un informe de correcciones, derivado de los errores considerables que fueron identificados en la reunión para la revisión final.
- 7.12. La persona responsable de la Coordinación de Obra Pública Presupuestal, posterior a recibir el informe de control de cambios, ajustes y correcciones, procede a realizar los cambios que le son solicitados en los archivos y documentos que sean necesarios.
- 7.13. Cuando ya se tienen los datos e información de la versión final, la persona responsable de la Coordinación Jurídica y de Evaluación, genera el documento final del proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos donde, de conformidad con los criterios de ley, se presenta la información. Así mismo, es generado el proyecto de dictamen que será revisado en conjunto con la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento para su presentación ante la Comisión de Hacienda. Esta información se envía a la persona Titular de la Dirección de Planeación Presupuestal para su revisión.
- 7.14. La persona Titular de la Dirección de Planeación Presupuestal recibe el documento final de ingresos y el dictamen para realizar la última versión en conjunto con las personas responsables de las coordinaciones de la información de ingresos para presentarla a la persona titular de la Dirección de Finanzas y Administración.
- 7.15. Si existen cambios considerables, la persona Titular de la Dirección de Planeación Presupuestal genera un informe de control de cambios, ajustes y correcciones que deben realizarse.



# ELABORACIÓN DE PROYECTO DE INCIATIVA DE LEY DE INGRESOS

CÓDIGO:	P-SFA-PLP-02
VERSIÓN:	03
EMISIÓN:	07/06/23
PÁGINA:	9 de 10

## SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

- 7.16. En caso de existir cambios o correcciones en el documento final y el dictamen, procede a realizar los cambios que le son solicitados en los archivos y documentos. Posteriormente, los regresa a la persona Titular de la Dirección de Planeación Presupuestal para su revisión.
- 7.17. La persona Titular de la Dirección de Planeación Presupuestal presenta ante la persona titular de la Dirección de Finanzas y Administración el documento final del proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos que contiene las proyecciones, documento final y proyecto de dictamen que integran el proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos a la persona titular de la Dirección de Finanzas y Administración, para su revisión y para generar los cambios, modificaciones u observaciones que se necesiten.
- 7.18. La persona Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración revisa el documento final del proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos, verificando las proyecciones y el método para su proyección y la presentación de los datos.
- 7.19. La persona Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración genera una reunión con personal de la Dirección Jurídica para revisar la información, si se identifican observaciones por parte de la persona titular de la Dirección de Finanzas y Administración y su equipo, generan un informe de correcciones y se envía a la Dirección de Planeación Presupuestal para su revisión por parte de la persona responsable de la Coordinación de Planeación Presupuestal o, en su caso procede a la presentación de la proyección ante la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales.
- 7.20. La persona titular de la Secretaría de Finanzas y Administración presenta, en primera instancia, ante la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento el Presupuesto de Ingresos y el dictamen para su exposición, revisión y ajuste, cuando sea el caso, y finalmente procede a la presentación para su aprobación ante el Cabildo. Teniendo conocimiento de su aprobación, se envían los documentos del cuadro con la información armonizada conforme a los lineamientos del CONAC para su publicación de conformidad con la ley.

### VIII. REFERENCIAS Y/O BIBLIOGRAFÍA

N/A

### IX. ANEXOS

N/A



# ELABORACIÓN DE PROYECTO DE INCIATIVA DE LEY DE INGRESOS

CÓDIGO:	P-SFA-PLP-02
VERSIÓN:	03
EMISIÓN:	07/06/23
PÁGINA:	10 de 10

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

## X. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	MOTIVO
01	08/03/18	Creación del procedimiento
02	10/09/21	Actualización documental
03	06/07/23	Se actualiza conforme al Reglamento de la Administración 2021 - 2024. De P-TMU-PLP-02 a P-SFA-PLP-02